 MINISTERIO DE HACIENDA www.hacienda.go.cr/aduanas Dirección General de Aduanas	<b>DIRECTRIZ</b> <b>DIR- ONVVA-...-2010</b>
	Página 1 de 4

Xxx de xxxx de 2010.

**DIRECTRIZ**  
**DIR- ONVVA-xxx-2010**

**Señores(as)**

**Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamento, y Jefes de Sección de Aduanas  
 Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores de Área de  
 la Dirección General de Aduanas  
 Asesores y Funcionarios Aduaneros  
 Tribunal Aduanero Nacional  
 Agentes y Agencias de Aduanas  
 Importadores  
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
 S. O.**

**Asunto: “Modificación de la Circular ONVVA-012-2007 de fecha 10 de diciembre de 2010. Características que deben consignarse en el DUA de importación de prendas de vestir”.**

**Estimados señores y señoras:**

La Dirección General de Aduanas de conformidad con las potestades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 12, 24 y 245 de la Ley General de Aduanas N° 7557 con sus reformas y modificaciones, así como en los artículos 6, 7 inciso b), 23, 24 y 24 bis, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones, el Acuerdo de Valor en Aduana de la OMC, y el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías; procede a modificar **el punto 3 del apartado I. SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS de la circular ONVVA-012-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007**, según lo indicado en la presente Directriz.

**Desiderio Soto Sequeira, Director  
 Dirección General de Aduanas**

**Maribel Abarca Sandoval, Directora,  
 Órgano Nacional de Valoración y  
 Verificación Aduanera**


VB. Rosa Iris Rojas Sánchez, Jefe. Departamento Control Inmediato del Valor en Aduana.

RIRS/MAS/CVO

Cc Expediente Directriz DIR-ONVVA-...-2010  
 Consecutivo / Archivo

*“Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social”*

Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1ª, Calle 5  
 San José, Costa Rica

 MINISTERIO DE <b>HACIENDA</b> www.hacienda.go.cr/aduanas Dirección General de Aduanas	<b>DIRECTRIZ</b> <b>DIR- ONVVA-...-2010</b>
	Página 2 de 4

### MOTIVACIÓN

La revisión de la normativa que regula la valoración aduanera debe considerarse un pilar para lograr un equilibrio razonable entre el control y la facilitación aduanera. En este sentido, la captura de información en la importación de mercancías debe ser parte de este análisis normativo.

Por lo anterior, la Dirección General de Aduanas consideró necesario revisar las directrices emitidas relacionadas con la correcta descripción de las características técnicas de la importación de prendas de vestir, por lo que se hizo necesario modificar su contenido.

### OBJETIVO

Con el fin de mejorar el servicio al usuario así como por razones de oportunidad y conveniencia, la presente directriz tiene como objetivo modificar el punto 3 del apartado I. **SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS** de la circular ONVVA-012-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, para que en adelante se consignen en el campo **F9 “PRODUC DESC” del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada(FACDET01) del Formato de Mensaje del Dua**, únicamente las variables que se indican en la presente Directriz.

### RESPONSABLES

Esta Directriz es de acatamiento obligatorio y su cumplimiento será responsabilidad de los declarantes, a los cuales les corresponde la aplicación de esta normativa. Asimismo, por parte de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas se requiere la observancia de lo indicado en la presente Directriz.

### FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 30 de la Ley General de Aduanas establece en su inciso d) que es obligación de los auxiliares “efectuar las operaciones aduaneras por los medios y procedimientos establecidos, de acuerdo con el régimen aduanero establecido” y el artículo 86 señala que “..El agente aduanero es responsable de suministrar la información y los datos necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera (...). Para los efectos anteriores, el agente aduanero deberá tomar todas las previsiones necesarias, a fin de realizar correctamente la declaración aduanera”. Con fundamento en lo anterior, es obligación del auxiliar de la función pública el cumplimiento de los procedimientos relacionados con la correcta descripción de las características técnicas de las mercancías importadas.

*“Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social”*

Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1ª, Calle 5  
San José, Costa Rica

El artículo 247 de la Ley General de Aduanas establece que: “Los agentes aduaneros deberán mantener, en sus archivos, por un plazo menor de cinco años, copia de las cédulas jurídicas, personerías y demás documentos necesarios para la declaración aduanera de sus clientes”.

### VIGENCIA

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Ordénese la publicación por una única vez de la presente Directriz.

#### “Modificación de la Circular ONVVA-012-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007. Características que deben de consignarse en el Dua de Importación de Prendas de Vestir”

I. Tomando en cuenta las políticas del Servicio Nacional de Aduanas y con el fin de brindar a sus usuarios internos y externos las herramientas necesarias y adecuadas para llevar a cabo sus funciones, el Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera (ONVVA) de la Dirección General de Aduanas, mediante la presente Directriz procede a modificar **el punto 3 del apartado I. SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS de la Circular ONVVA-012-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, para que en adelante se lea:**

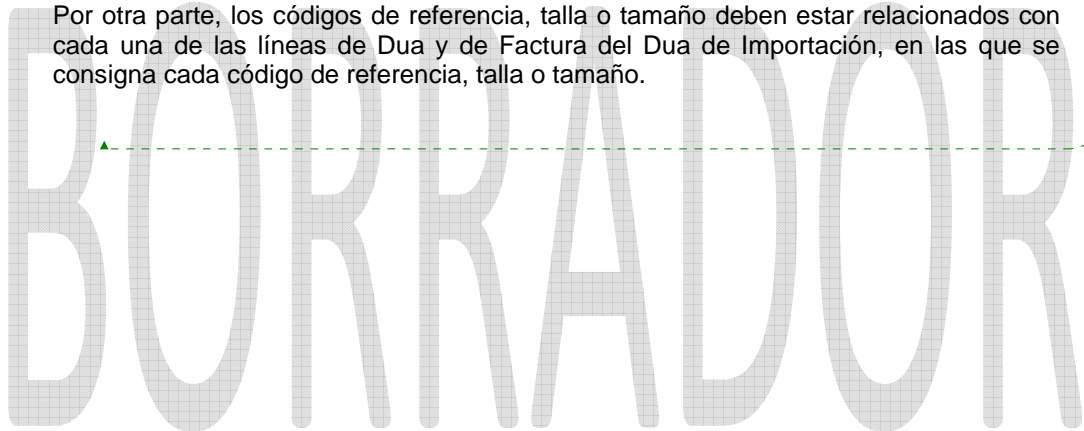
“ **3.** Que las variables que se indican a continuación se consignen en el campo **F9 “PRODUC DESC”** del Bloque de Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda Pactada (FACDET01) del Formato de Mensaje de DUA”:

Variables	Explicación
<b>Tipo de Prenda</b>	Responde a los diferentes grupos de prendas de vestir: pantalones, camisas, blusas, short, conjuntos, etc.
<b>Código de Referencia</b>	Se indicará el código con que el vendedor o productor de las prendas, identifica la mercancía en la factura comercial o en la lista de empaque.
<b>Talla o tamaño</b>	Comprende el tamaño de la prenda. Por ejemplo: 12,14,16, o medida M (mediana), L (large), XL (extra large), entre otros.
<b>Material Textil o Composición del tejido</b>	Algodón, pelo fino, lana Se refiere a los porcentajes de composición de los materiales que conforman la prenda. Ejemplo 50% algodón, 10% poliéster.

<b>Género</b>	Se refiere a la prenda de vestir según al mercado al que se destina. Por ejemplo pantalones para mujer, sweater para niña, blusas para niñas, camisas para hombre, camisas para niño, entre otros.
---------------	--

- II. Es importante indicar que cuando las variables **código de referencia, talla o tamaño** se encuentren consignadas en la factura comercial o en algún otro documento comercial adjunto a la Dua de Importación, **no se deberán transmitir en el Dua**, sin embargo su no transmisión no exime al declarante de la responsabilidad de **verificar y conservar por el plazo legalmente establecido, los documentos que detallen esa información.**

Por otra parte, los códigos de referencia, talla o tamaño deben estar relacionados con cada una de las líneas de Dua y de Factura del Dua de Importación, en las que se consigna cada código de referencia, talla o tamaño.



Con formato: Español (México)

VB. Rosa Iris Rojas Sánchez, Jefe. Departamento Control Inmediato del Valor en Aduana.

RIRS/MAS/CVO

Cc Expediente Directriz DIR-ONVVA-...-2010  
Consecutivo / Archivo

Eliminado: ¶  
 RIRS/MAS /CVO¶  
 ¶  
 Cc Expediente Directriz DIR-ONVVA-...-2010¶  
 . Consecutivo / Archivo¶

*"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"*

Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1ª, Calle 5  
 San José, Costa Rica